



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N.º 1 2 2 8 DE 2022

(1 0 AGU 2022)

"Por medio de la cual se modifica los artículos 1 y 4 de la Resolución 267 del 28 de marzo de 2022"

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular, las conferidas por el artículo 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Legislativo 4819 de 2010, modificado por el artículo 2º del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, «no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente».

Que el artículo 209 Superior, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el numeral 14 del artículo 4 del Decreto 4785 de 2011, le asignó a la gerencia del Fondo Adaptación la función de aplicar el régimen disciplinario, con arreglo a las normas vigentes.

Que el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, prevé que en caso de adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el mentado Decreto.

Que mediante la Resolución 1219 del 5 de agosto de 2022, se derogaron las Resoluciones 368 del 2 de mayo de 2022 y 1136 del 6 de junio de 2022, y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*, y su modificatorio consagrado en el artículo 3º de la Ley 2094 de 2021, se debe garantizar la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario con el fin de asegurar que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento, de manera que cada etapa

"Por medio de la cual se modifica los artículos 1 y 4 de la Resolución 267 del 28 de marzo de 2022"

sea asumida por dependencias distintas e independientes entre sí en las entidades y organismos del Estado.

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 93 la Ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, o quien haga sus veces, deberá ser abogado y deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.

Que con fundamento en lo anterior, la Gerente del Fondo Adaptación profirió la Resolución 267 del 28 de marzo de 2022 a través de la cual asignó transitoriamente a la Secretaría General el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias que deban adelantarse por quejas o informes de servidor público durante la etapa de instrucción y hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo, mientras se surte el trámite de reestructuración de la entidad, a fin de garantizar la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario para que cada etapa sea asumida por dependencias distintas e independientes entre sí.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 268 del 28 de marzo de 2022 se actualizó el Manual de Funciones, Responsabilidades y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Fondo Adaptación.

Que conforme lo consagrado en la Resolución 504 del 21 de junio de 2022 modificada por la Resolución 1211 del 3 de agosto de 2022, se asignaron funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, disponiendo en su artículo 1º, numeral 7.4., relativo al Equipo de trabajo de Control Interno Disciplinario, la función de asesorar, adelantar, gestionar y proyectar para la Secretaría General todas las actuaciones dentro de los procesos de la función disciplinaria, en cumplimiento del régimen disciplinario vigente.

Que mediante Resolución 1183 de fecha 27 de julio de 2022, fue aceptada a partir del 4 de agosto de 2022 la renuncia de la entonces Secretaria General de la Entidad, **SANDRA MARCELA MURCIA MORA**, quien a través de la Resolución 267 del 28 de marzo de 2022 ejercía de manera transitoria el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias.

Que mediante Resolución 1208 del 2 de agosto de 2022, fue encargada **FANNY JEANNETTE MORA MONROY** en el empleo de Secretaria General de la Entidad.

Que la señora **FANNY JEANNETTE MORA MONROY** cuenta con título profesional diferente al de abogada, el cual es obligatorio para el encargo de las funciones disciplinarias conforme lo exige el párrafo 1º del artículo 93 la Ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, siendo necesario que la Gerencia de la Entidad, a cargo de **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, quien cuenta con título profesional de abogada, reasuma el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias que deban adelantarse por quejas o informes de servidor público durante la etapa de instrucción y hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo hasta cuando se surta el trámite de reestructuración de la Entidad.

"Por medio de la cual se modifica los artículos 1 y 4 de la Resolución 267 del 28 de marzo de 2022"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 267 del 28 de marzo de 2022, el cual quedará así:

Artículo 1. La Gerencia del Fondo Adaptación asumirá de manera transitoria el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias que deban adelantarse por quejas o informes de servidor público durante la etapa de instrucción y hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, hasta cuando se surta el trámite de reestructuración de la Entidad a fin de garantizar la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario para que cada etapa sea asumida por dependencias distintas e independientes entre sí.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo anterior, en todas las actuaciones dentro de los procesos de la función disciplinaria la Gerencia del Fondo Adaptación contará con el acompañamiento permanente de la Secretaría General - Equipo de trabajo de Control Interno Disciplinario.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4º de la Resolución 267 del 28 de marzo de 2022, el cual quedará así:

Artículo 4. REMITIR de manera transitoria a la Procuraduría General de la Nación el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias en la etapa de juzgamiento, cuya instrucción haya sido adelantada por el Fondo Adaptación. Asimismo, de los expedientes correspondientes que, a la fecha de entrada en vigor de este acto administrativo, se haya emitido pliego de cargos o citación a audiencia, o se haya surtido los recursos de apelación o de queja para que sea conocida por este organismo de control, en virtud de lo establecido en los artículos 12, 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 3º, 13 y 14 de la Ley 2094 de 2021.

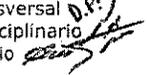
Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

1 0 AGO 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Gerente del Fondo Adaptación

Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad no corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue preparada, revisada y aprobada con cumplimiento de todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla.

Aprobó: Fanny Mora Monroy – Secretaria General (e) 
Revisó: Adriana Portillo Trujillo – Asesor III Líder ET Gestión Jurídica Transversal 
Revisó: Andrea Duffó Peña – Profesional ET Gestión Financiera y Administrativa 
Revisó: Diana Paola Páez Lozano – Asesor II ET Gestión Jurídica Transversal 
Proyectó: Adrián Serrano Prada – Asesor II Líder ET Control Interno Disciplinario 
Proyectó: Óscar Ramírez Marín – Asesor I ET Control Interno Disciplinario 